

HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 165 PERIODO LEGISLATIVO 198	Z
EXTRACTO: Poder Ejecutivo Territorial Mensaje	
Azyunianzo Delo. Territorial Nº 3.345/87. por e	
纖纖하다고 하고 일상에 들어가 전혀져왔을 잃다. 이상식하면 보다가 살 하면 사람이 많은 사람이 되었다고 하는 사람이 나는 사람이 되었다. 그는 사람이 나를 살아 없는 것이다.	•
cual se prorroga Sesiones Ordinarias por el	
término de 30 (dreinte) dias corridos.	
문장 이번 시간 시간 전에 가장 마음을 보면 하는 것이 되었다. 이번 사람들은 사람들은 사람들은 사람들은 사람들이 되었다. 그런 사람들은 사람들이 되었다. 그런 사람들은 사람들은 사람들은 사람들은 1980년 - 1981년 1982년 1987년	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
Entró en la sesión de:	
COMISION No	

ASUNTOS ENTRADOS

DEL EJECUTIVO

DESPACHO PRESIDENCIA

Fecha 29-10-84 Hs.1 + 20 Firma 200

Gobernación del Cerritorio Nacional de la Cierra del Fuego,

Antártida e Islas del Atlántico Sur

NOTA N° GOB 138

USHUAIA, 29 OCT. 1987

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., con el objeto de adjuntar a la presente fotocopia autenticada del Decreto Territorial N° 3.345/87, mediante el cual se prorrogan las sesiones ordinarias de ésa Cámara, por el término de treinta (30) días corridos.-

Sin otro particular saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.-

DR. ALFREDO FERRO GOBERNADOR

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA TERRITORIAL Dr. Oscar NOTO S/D

Gobernación del Cerritorio Nacional de la Cierra del Fucgo, Antártida e Islas del Atlántico Sur

USHUAIA, 29 OCT. 1987

VISTO: Lo dispuesto por el artículo 38º del Decreto Ley 2.191/57, y;

CONSIDERANDO:

Que es intención de este Poder Ejecutivo facilitar la labor que le compete a la Legislatura Territorial en cuanto al mejor estudio y análisis de la leyes que se encuentran en proce so de elaboración y las que oportunamente fueran vetadas.

Que, para el desarrollo de los trabajos enunciados -/ precedentemente, el período que resta para la culminación de las sesiones ordinarias de dicha Cámara es limitado.

Que el artículo 38º del Decreto Ley 2.191/57 faculta al Gobernador para prorrogar las sesiones ordinarias de la Legislatura Territorial cuando un interés de órden y progreso así lo requiera.

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR DECRETA:

ARTICULO 1:- PRORROGASE por treinta (30) días corridos el período de las sesiones ordinarias de la Legislatura Territorial.-ARTICULO 2º- Comuniquese, dése al Boletin Oficial del Territorio

DECRETO Nº 3345

JUAN CARLOS-CA